

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

907

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.837/1996, promovido por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.837/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero y 19 de agosto de 1996, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor De Gandarillas Carmona, en representación de «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de febrero de 1996, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 19 de agosto de 1996, que autorizó la inscripción de la marca número 1.928.378 «Tempo» para amparar productos de la clase 36 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

908

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.339/1996 promovido por «Sociedad Anónima Damm», actuando como coadyuvante «Hijos de Rivera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.339/1996, referente al expediente de marca número 1.748.478/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Anónima Damm», actuando como coadyuvante «Hijos de Rivera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de octubre de 1995 y 16 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Sociedad Anónima Damm» contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de octubre de 1995 y 16 de mayo de 1996, que se declaran conformes a Derecho; rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

909

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.270/1996, promovido por «Richardson-Vicks, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.270/1996, referente al expediente de marca número 1.914.099/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Richardson-Vicks, Inc.» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1995 y, 6 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: La desestimación del recurso número 1.270/1996 interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Richardson-Vicks, Inc.», al ser la Resolución impugnada conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

910

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1996, promovido por «Banco Mapfre, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Mapfre, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y de 22 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1996, interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, actuando en nombre y representación de «Banco Mapfre, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril de 1996), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 5 de junio de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto), por la que se concedió la inscripción de la marca mixta número 1.784.968, «Visualmap» (con gráfico), para distinguir productos de la clase 9.^a del Nomenclátor, en concreto: Programas de informática registrados, y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se